GOBIERNO DE CHILE

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.
****

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0016 /

PUNTA ARENAS, 07 ENE. 2011

VISTOS: La Ley N°18.059, los articulos Nº 113, Nº 118 y Nº 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaria de Estado antes mencionada; Carta Nº 290069-PDR-C002-01/11 de la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S..A"; Informe "Revisión de Plan de Señalización Transitoria y Medias de Seguridad por Cierre Parcial de Calzada en Vías Públicas" de fecha 03.11.2010, de la Dirección de Transito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Croquis de la obra, visados por la Dirección de Transito de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A.", ha solicitado por escrito se autorice el cierre parcial de calzada en vía de la comuna de Punta Arenas, a fin de realizar trabajos relacionados con la obra denominada ""NORMALIZACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL", desde el 10 al 20 de enero de 2011.

2. Que, La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el Informe "Revisión Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierre Parcial de Calzadas en Vias Públicas" con fecha 03 de enero de 2011.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del articulo Nº 118 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- CIERRE PARCIAL DE CALZADA EN AVENIDA PRESIDENTE EDUARDO FREI CON AVENIDA LOS FLAMENCOS ; desde el 10 de enero de 2011 y hasta el 20 de enero de 2011, considerando como alternativa la misma vía.

2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al transito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

GFI/RMD/Rmo
DISTRIBUCION
- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes Nº 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes S.A.
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo